

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
Radicación: 760013103-019-2023-00111-00

Revisado el expediente, se evidenció por esta oficina judicial que el juzgado accionado **no cumplió debidamente con la orden de notificar a los acreedores dentro de la liquidación patrimonial con radicación** 7600140030012019-00169-00

Lo anterior, por cuanto como constancia de notificación, remitió lo siguiente:

NOTIFICACIÓN ADMISIÓN TUTELA 2023-111

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 15/05/2023 16:46

Para: edgar.marinocaicedo@gmail.com <edgar.marinocaicedo@gmail.com>;edgar marino caicedo feijoo <parmes96@hotmail.com>;arg@legalcorpabogados.com <arg@legalcorpabogados.com>;asistente <asistente@legalcorpabogados.com>;yamil.nasser@hotmail.com <yamil.nasser@hotmail.com>;notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>;carlos_erato@bancopopular.com.co <carlos_erato@bancopopular.com.co>;notificacionesjudiciales@bancopopular.com.co <notificacionesjudiciales@bancopopular.com.co>;fedracollazos@hotmail.com <fedracollazos@hotmail.com>;Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@positiva.gov.co>;juliepillarramirez@hotmail.com <juliepillarramirez@hotmail.com>;ccruzc@dian.gov.co <ccruzc@dian.gov.co>;alba.castano@inali.co <alba.castano@inali.co>;jefejuridica@conalcreditos.com.co <jefejuridica@conalcreditos.com.co>;gloriaines2007@hotmail.com <gloriaines2007@hotmail.com>;ricardojuridico@outlook.com <ricardojuridico@outlook.com>;monicaquizenor@live.com <monicaquizenor@live.com>;Alexandra Saavedra Florez <alexandra.saavedra@positiva.gov.co>;tobarabogados <tobarabogados@gmail.com>;san.pasa81@hotmail.com <san.pasa81@hotmail.com>;manuelbebe17@outlook.es <manuelbebe17@outlook.es>;financiero@inali.co <financiero@inali.co>;Elba Maria Arrunategui Giraldo <earrunategui@davidsandovals.com>;DAVID SANDOVAL SANDOVAL <dsandoval@davidsandovals.com>;Dora Ligia Betancur Giraldo <asleyesdoralibe72@gmail.com>;procesos.concursales <procesos.concursales@serlefin.com>;Luis Alberto Bustos Perdomo <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>;abogadoleonardosanchez@mail.com <abogadoleonardosanchez@mail.com>;njudiciales <njudiciales@valledelcauca.gov.co>;notificacionesjudiciales@refinancia.co <notificacionesjudiciales@refinancia.co>;Notificacion Judicial <notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>;asomuripik5@gmail.com <asomuripik5@gmail.com>;transcootra@hotmail.com <transcootra@hotmail.com>;juridico@certucheabogados.com <juridico@certucheabogados.com>;santaineschia@gmail.com <santaineschia@gmail.com>;jomesa@mesahermanos.com <jomesa@mesahermanos.com>;notificacionesjudiciales@telefonica.com <notificacionesjudiciales@telefonica.com>;Wilman Hernán Serna López <abogadowilman@gmail.com>;coomuncoperativa@gmail.com <coomuncoperativa@gmail.com>;Fernando Guatibonza <fguatibonza@mesahermanos.com>

CC: Juzgado 19 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (4 MB)

AUTO ADMITE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA, RAD. 019-2023-00111-00.pdf; 001EscritoTutela.pdf;

Buena tarde.

Este despacho, en la revisión, alcanzó a relacionar los siguientes acreedores y direcciones electrónicas de lo aporta por el juzgado accionado:

LIQUIDADOR / ACREEDORES	Correo electrónico
ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA	arg@legalcorpabogados.com
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	notificacionesjudiciales@positiva.gov.co
SANDRA PATRICIA SALAS GRANOBLES	
JULIE PILAR RAMIREZ ESTUPIÑAN	juliepillarramirez@hotmail.com
FEDRA SOLEIDY COLLAZOS COLLAZOS	fedracollazos@hotmail.com
NINI JOHANA BETANCOURTH MORALES	
DORA LIGIA BETANCOURT interviene como apoderada de las acreencias laborales	asleyesdoralibe72@gmail.com

BANCOLOMBIA cesionario parcial Reintegra.	
DIAN – no se hizo presente en toda la diligencia	notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
COOMUN	coomuncoperativa@gmail.com
MESA HERMANOS LTDA	fguatibonza@mesahermanos.com jomesa@mesahermanos.com
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI	
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI	
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA	
GOBERNACION DEL VALLE	njudiciales@valledelcauca.gov.co
GIROS Y FINANZAS CFC SA	
BANCO POPULAR	notificacionesjudiciales@bancopopular.com.co
BANCO FALABELLA	notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
LILIA FEIJOO DE CAICEDO	
RITA DIAZ	
ASOMUIRIPIK	
CERTUCHE Y ASOCIADOS	juridico@certucheabogados.com
INALI ZONA FRANCA SAS	alba.castano@inali.co financiero@inali.co
YAMIL NASSER ALVAREZ	yamil.nasser@hotmail.com
COMERCIALIZADORA SANTA INES	
MOVISTAR	notificacionesjudiciales@telefonica.com
MUNICIPIO DE CALI	notificacionesjudiciales@cali.gov.co
PROTECCION	
COLPENSIONES	
FINANCREDITOS	
REINTEGRA	

Así las cosas, no sabe por este juzgado la suerte del resto de los acreedores, y a pesar de que se está revisando el expediente de la liquidación patrimonial de manera autónoma, se requerirá al despacho accionado para que acate la orden como corresponde.

Por lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que en el término de dos (2) HORAS, proceda a remitir a este despacho una relación juiciosa de los acreedores con su respectivas direcciones de notificación y la constancia correspondiente como quiera que se le ordenó en el auto admisorio del presente trámite y de no haberlo hecho proceda a realizarlo sin dilación alguna.

SEGUNDO: NOTIFICAR por secretaria la presente providencia de la manera más expedita y eficaz (Art.16 Decreto 2591/1991).

TERCERO: A fin de dar publicidad al presente trámite constitucional se publicará en el micrositio del despacho lo pertinente para que los interesados puedan pronunciarse

sobre los hechos y pretensiones, si lo consideren pertinente, remitiendo sus escritos al correo del juzgado

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA MARÍA JIMÉNEZ LONDOÑO
JUEZ.**

**Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ae38ebf1c1247ab1acf93ba38110a5207457451aa86935d1ab76683888a4d4**

Documento generado en 23/05/2023 04:41:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**